

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

#### INSTITUTO CATALÁN DE LAS MUJERES

**RESOLUCIÓN PRE/1296/2017, de 6 de junio, por la que se abre la convocatoria pública para la concesión de subvenciones plurianuales a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres correspondiente al año 2017 (ref. BDNS 349420).**

Vistas las competencias que en materia de fomento de asociacionismo femenino prevé la disposición final primera 2.m) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, que modifica la Ley 11/1989, de 10 de julio, de creación del Instituto Catalán de las Mujeres;

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto lo que dispone el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre;

Vista la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;

Vista la Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017;

Vista la Resolución PRE/1167/2017, de 24 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres;

Visto el Acuerdo del Gobierno de 11 de abril de 2017 por el que se autoriza a la entidad autónoma Instituto Catalán de las Mujeres para realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de 780.000,00 euros para la convocatoria pública para la concesión de subvenciones plurianuales a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres durante el año 2017;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Resuelvo:

#### 1. Abertura de la convocatoria

Abrir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el ejercicio 2017.

#### 2. Normativa aplicable

Las subvenciones que establece esta convocatoria se rigen por la Resolución PRE/1167/2017, de 24 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### 3. Dotación presupuestaria

La dotación máxima de las subvenciones previstas por esta Resolución es de 535.500,00 euros con cargo a la partida 6010D/482000100/3220 y de 127.500,00 euros con cargo a la partida 6010D/481000100/3220 del

CVE-DOGC-B-17157047-2017

presupuesto del Instituto Catalán de las Mujeres para el año 2017, y de 94.500,00 euros con cargo a la partida 6010D/482000100/3220 y de 22.500,00 con cargo a la partida 6010D/481000100/3220 del presupuesto del Instituto Catalán de las Mujeres para el año 2018, autorizado por el Acuerdo del Gobierno de 11 de abril de 2017.

#### 4. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria es de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

#### 5. Órganos competentes para la tramitación y la resolución

5.1 El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

5.2 El órgano instructor del procedimiento es la dirección ejecutiva del Instituto Catalán de las Mujeres.

5.3 La Comisión de Valoración deberá examinar las solicitudes presentadas según los criterios que establecen las bases, y deberá efectuar una propuesta inicial de concesión de las subvenciones que enviará al órgano instructor, que elevará la propuesta de resolución formal del procedimiento a la Presidencia del Instituto Catalán de las Mujeres, que debe emitir resolución. Aparte de la documentación requerida, la Comisión de Valoración puede solicitar la información complementaria que considere conveniente.

La Comisión de Valoración está integrada por 4 personas nombradas por la persona titular de la Presidencia del Instituto Catalán de las Mujeres:

Director/a ejecutiva del Instituto Catalán de las Mujeres, que ejercerá la presidencia

Jefe del Plan Interdepartamental

Jefe del Área económico administrativa

Técnica del Instituto Catalán de las Mujeres

#### 6. Resolución y notificación

6.1 La Presidencia del Instituto Catalán de las Mujeres resolverá en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria. La resolución se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

6.2 Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones de la presidencia del Instituto Catalán de las Mujeres, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de la Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en los términos que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y según el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

6.3 Transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

#### 7. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas

Las actuaciones objeto de estas ayudas deben realizarse durante el año natural de la convocatoria, según la base 5 del anexo de la Resolución PRE/1167/2017, de 24 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CVE-DOGC-B-17157047-2017

#### 8. Plazo de presentación de la justificación

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 28 de febrero de 2018, este último día incluido.

#### 9. Pago

Se tramitará un primer pago del 85% del importe de la subvención concedida, en concepto de anticipo, una vez concedida la subvención, y el pago del 15% restante se tramitará una vez justificado adecuadamente el proyecto o la actividad subvencionada.

#### Disposición final

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de la Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, en los términos que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y según el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Barcelona, 6 de junio de 2017

Teresa Pitarch i Albós

Presidenta del Instituto Catalán de las Mujeres

(17.157.047)